

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2009

Señor Presidente de la Comisión de Deportes

Diputado Guillermo Antonio Pereyra

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de integrante de la Comisión que preside, a fin de manifestar mi disidencia total al dictamen elaborado e individualizado de la siguiente manera: Expte. N° 2494-D-09, que considera el proyecto de ley de los Sres. Diputados Pereyra Guillermo Antonio, Arturo Miguel Heredia, Rubén Darío Sciutto y Jorge Alberto cejas, por las razones que expongo a continuación:

Este proyecto intenta proteger los bienes inmuebles (propiedades) de aquellos clubes de barrio que se encuentran registrados como tal, conforme lo prevé la Ley Nacional N° 26.069 de "Programa Deportivo Barrial".

Sin embargo, dicha ley aun no ha sido reglamentada desde su publicación en el Boletín Oficial el día 17 de Enero del año 2006, omisión que no nos permite conocer la cantidad de clubes inscriptos en el registro previsto en el Art. 3° de la ley mencionada. Es decir, no sabemos a ciencia cierta cuantos clubes barriales son titulares de los inmuebles donde desarrollan sus actividades deportivas.

Tampoco tenemos conocimiento acerca de la cantidad de clubes que han solicitado el subsidio que otorga el artículo 9 de la mencionada ley destinado a la refacción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias.

Por tal razón, no considero adecuado incorporar un artículo a una ley que todavía no sabemos cómo repercutió a nivel nacional.

Otro punto a tener en cuenta, tiene que ver con la posibilidad de que varios clubes tengan su sede social (también llamada sede deportiva) en un lugar y la práctica deportiva que brindan en otro, como sucede por ejemplo con el Club Gimnasia y Esgrima (GEBA), el cual tiene una sede

en el Microcentro de la Ciudad de Buenos Aires y dos sedes más en el barrio porteño de Palermo.

Además, no puedo pasar por alto la importancia de los derechos individuales de los trabajadores que prestan tareas en aquellas entidades.

Comúnmente, los clubes barriales concesionan o tercerizan las distintas actividades deportivas que ellos desarrollan, a saber: fútbol, tenis, básquet, jockey, entre otras. A tal fin, estos últimos, recurren a la contratación de profesores que serán los encargados de llevar adelante las distintas disciplinas.

Ahora bien, generalmente las concesiones tienen un tiempo de duración. Al finalizar dicho contrato, el club confiado en que el concesionario cumplió con toda la normativa vigente en lo que respecta a sus empleados, se encuentra con juicios en su contra (por solidaridad) donde se le reclaman sumas de dinero muy elevadas.

En la práctica tales pleitos son perdidos por dichos clubes, lo que los lleva a pagar sumas superiores a los ingresos mensuales que ellos perciben.

De esta manera, si se aprueba el presente proyecto, se verían en peligro los créditos laborales, ya que si la entidad no tiene suficientes ingresos para hacer frente a la deuda judicial, no queda otra alternativa, para el trabajador, que embargar y posteriormente ejecutar dicho bien. Ello, debido a que no se puede tener pleno conocimiento de los ingresos mensuales que perciben las entidades que les permitan a los trabajadores satisfacerse con la afectación de un porcentaje de sus ingresos corrientes. Con la aprobación del mismo, esto no podría suceder y se verían trancos los créditos de esos trabajadores.

Misma suerte correrían los impuestos municipales a cargo de dichos clubes, cuya facultad de pago quedaría librada a la voluntad de sus órganos directivos.

Por otra parte, la incorporación de este artículo al proyecto podría perjudicar a las entidades ya que ninguna persona física o jurídica querría otorgarles préstamos, viéndose impedidas, por ejemplo, de realizar obras de mantenimiento o infraestructura. Ello, por la imposibilidad de no recuperar lo invertido ya que si los clubes no abonan la cuota, la única posibilidad de recuperar el dinero sería involucrándose en la contabilidad de las mismas, cosa que resulta imposible en la actualidad.

En virtud de los argumentos esgrimidos, manifiesto mi disidencia total